

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2020- 00101, allego escrito contestación por parte del curador ad litem. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref. Proceso ordinario No. 110013105008-**2020-00101**-00
Dte. HUGO DARÍO AMAYA CASTIBLANCO
Ddo. SINERGIA DE NEGOCIO CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V
SUCURSAL COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de la contestación de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del curador ad litem de la demandada SINERGIA DE NEGOCIO CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V SUCURSAL COLOMBIA

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 22 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 510dfdd30e8cc580dac7a9a7a78b4ba3296d1eb008f7ec16a7918d43a6aed694

Documento generado en 24/05/2023 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00416, informando que obra escrito de incidente de nulidad por parte del apoderado de la demandada. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021-00416** 00

Dte: LUINI LEONARDO HURTADO CORTES
Ddo. FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, observa la suscrita que obra solicitud de incidente de nulidad por parte del abogado GERMAN LEON CASTAÑEDA, quien obra como apoderado de la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, quien en su sentir señalo que se incurre en la causal de nulidad dispuesta en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Por lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa, debido proceso y contradicción a las partes; se dispone la admisión del mismo y se corre traslado a la parte demandante por el término de 3 días, siguientes a la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre el incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por la parte demandada **FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**, por intermedio de su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte **DEMANDANTE Sr LUINI LEONARDO HURTADO CORTES**, por intermedio de su apoderado

judicial, por el término de 3 días para que se pronuncie sobre dicho incidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GERMAN LEON CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.173.129 de Bogotá D.C y T. P. N° 134.235 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, conforme el poder allegado con el escrito del incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79bac1d2957e58e83228038504738779a4042fed3bca6f47c17e992058fe30a**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00159, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00159** 00
Dte. GLADYS OMAIRA CASTRO ÁLVAREZ
Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y BANCO DE BOGOTA.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada BANCO DE BOGOTA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada BANCO DE BOGOTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 22 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e19927f15591a0581105a2668aa6e0fc4785d8826d8c7acd95b0fa4f50f3202**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00165, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00165** 00
Dte. JORGE OMAR MOSQUERA CIFUENTES
Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificado con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 2 de junio de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 656f0b4651fda4121758881314858913f927a681741df7914ac0458d3ffe898

Documento generado en 24/05/2023 03:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00362, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00362**-00

Dte.: MARIA EMILIA REVELO BUSTOS
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
-COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A., se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.**, por cuanto el escrito de contestación allegado por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.185.094 de Bogotá D.C y T. P. N° 235.713 del C.S.J., como

apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con la **sustitución** presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.245.886 y T. P. N° 313.452 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada **PROTECCION S.A**, de conformidad con el poder presentado con la contestación de la demanda.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAVIER SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.282.804 y T. P. N° 285.297 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada **PORVENIR S.A**, de conformidad con el poder presentado con la contestación de la demanda.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 2 de junio de 2023 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efb2e0af4fe288af86338bfe953b1a9ac77b435070366a20493f1b284dc7118**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00428, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00428**-00

Dte.: ANGELA ZAUNER CUERVO
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
-COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y PROTECCION S.A., se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y PROTECCION S.A.**, por cuanto el escrito de contestación allegado por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.185.094 de Bogotá D.C y T. P. N° 235.713 del C.S.J., como

apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con la **sustitución** presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.245.886 y T. P. N° 313.452 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada **PROTECCION S.A**, de conformidad con el poder presentado con la contestación de la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 6 de junio de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y

solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597696b6a894887b917950cbaf0db947f442fbc22c0944bfbf002e3ae276d00**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00282, informando que obra contestación a la demanda por parte de la demandada PORVENIR. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00282**-00

Dte.: CECILIA HERNANDEZ VANEGAS
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
COLFONDOS SA, PROTECCION SA Y PORVENIR SA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada PORVENIR SA, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **PORVENIR SA**, por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a GODOY CODOBA S.A.S., y al Dr. MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.792.591 de Bogotá D.C y T. P. N° 380.420 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada PORVENIR de conformidad con el poder presentado con la contestación a la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 6 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50a2c631e57ba8546d88d27c21505ec3e96f0da392a5878a0fd71db0067fff71

Documento generado en 24/05/2023 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de mayo de 2023, al Despacho el proceso Ordinario No. 2020-00239, por orden verbal de la señora Jueza. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00239** 00

Dte. JOSÉ NELSON RICO BARRAGÁN

Ddo. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL RUIZ,
MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA y COLPENSIONES

Una vez revisado en su integridad el expediente, actuando bajo los poderes establecidos en el art. 48 del C.P.T. y de la S.S., esto es, como jueza directora del proceso, y conforme lo establecido en el art. 132 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual señala que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, considera el Despacho necesario hacer las siguientes aclaraciones.

En auto fechado 28 de octubre de 2021, se ordenó la vinculación del señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA en su condición de HEREDERO DETERMINADO y a los demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MIGUEL ANGEL RUIZ (q.e.p.d.), disponiéndose su notificación y concediéndoles el término de 10 días para contestar, en los términos previstos en el art. 74 *ibidem*. Asimismo, se requirió al extremo actor para que informara la dirección física y/o electrónica de notificaciones del heredero determinado y así, procediera de conformidad, en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En cuanto a los indeterminados, el Juzgado decretó su emplazamiento.

Acto seguido, la apoderada judicial del demandante puso en conocimiento del Despacho la dirección "*Calle 26 B No 12 H -76 Sur de la ciudad de*

Bogotá”, a efectos de notificación del señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA, procediendo a continuación con el envío a tal nomenclatura de la comunicación que denominó “CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020. ARTICULO 8”, correspondencia a la cual anexó copia de la demanda y del auto admisorio y la cual cuenta con cotejo y sello de la empresa de servicio postal Inter Rapidísimo, entidad que a su vez, certificó su entrega positiva el día 25 de noviembre de 2021, con la anotación “CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.

De igual, se vislumbra que por la Secretaría se dio cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en mención, incluyendo el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura el día 16 de febrero de 2022.

Seguidamente, en proveído dictado el 12 de enero de 2023, el Juzgado tuvo por no contestada la demanda por parte del señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA en su condición de HEREDERO DETERMINADO del señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ, tras considerar que aquel había sido notificado el día 25 de noviembre de 2021 y no había comparecido al presente asunto.

No obstante, de una nueva revisión del diligenciamiento, fácilmente se advierte que la notificación del vinculado, señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA, no se efectuó en debida forma, principalmente porque el domicilio informado corresponde a una dirección física, -recordemos “Calle 26 B No 12 H -76 Sur de la ciudad de Bogotá”-, luego entonces, la notificación personal debía practicarse en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 del C.G.P., más no a la luz del entonces vigente art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy art. 8º de la ley 2213 de 2022, normativa que contempla la notificación personal a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o canal digital suministrado por la parte interesada, que como quedó visto, no es el caso.

Siendo así, habrá que sanearse los vicios de procedimiento acaecidos en la actuación desplegada, y en consecuencia, dejar sin valor y efecto jurídico el proveído de fecha 12 de enero de 2023.

Ahora bien, al verificar el trámite de notificación surtido por la parte actora, se encuentra que el mismo no se realizó correctamente por cuanto: **i)** la comunicación remitida contiene una denominación indebida, pues la notificación debía efectuarse a través del citatorio contemplado en el art. 291 del C.G.P., **ii)** la providencia que se debía notificar corresponde al auto que dispuso la vinculación de fecha 28 de octubre de 2021 y, **iii)** no finiquitó en debida forma la notificación, en la medida que no acreditó el envío del aviso previsto en el art. 292 del C.G.P.

En ese sentido, se impone necesario requerir al extremo demandante para que efectúe nuevamente las diligencias de notificación al vinculado debiendo ser precavida en no incurrir en los errores previamente señalados.

Por último, encuentra el Despacho la renuncia presentada por la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA al poder que le fuere otorgado por la demandada COLPENSIONES, solicitud a la cual no se adjuntó la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo prevé el inc. 4º art. 76 del C.G.P., circunstancia que impide acceder a la renuncia arribada, siendo necesario requerir a la profesional del derecho en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO JURÍDICO el auto de fecha 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **ACTORA** para que en el término de un (1) mes, efectúe nuevamente las diligencias de notificación al vinculado, señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA en su condición de heredero determinado del señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ (q.e.p.d.), de conformidad con lo previsto en el art. 41 del C.P.T. y de la S.S., en consonancia con los arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que deberá proceder con el envío del respectivo citatorio y aviso judicial a la dirección Calle 26 B No 12 H - 76 Sur de la ciudad de Bogotá, y si al cabo de haberlos tramitado en su totalidad, el citado no concurre a notificarse, le corresponderá solicitar su emplazamiento, conforme lo exige el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. En

las comunicaciones adviértase que la contestación deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA para que certifique el envío a su poderdante de la comunicación de renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badae26123829dfa73470fd9d50c1b96514c5978e74877db08510027ae92c284**
Documento generado en 24/05/2023 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00338, con renuncia de poder de la demandada COLPENSIONES, y para relevar curador, toda vez que el designado no efectuó posesión. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

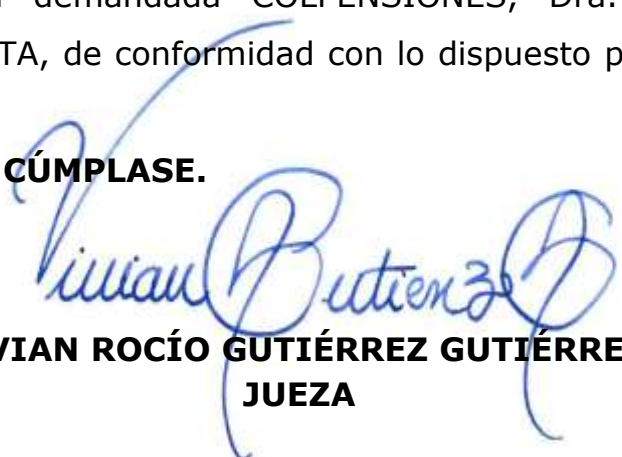
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021-00338** 00
Dte: JEISSON FABIAN JURADO RAMIREZ
Ddo. COLPENSIONES, SERVIOLA SAS, ACTIVOS SAS, COLTEMPORA
SAS, MISION TEMPORAL LTDA y GENTE OPORTUNA SAS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 25 de enero de 2023, el despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. **ALVARO CESPEDES ESPINOSA**, para en su lugar **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a la demandada **COLTEMPORA SAS**, a la Dra. **JENNYFER DEL PILAR NOSSA PARAMO** identificada con C.C. 1.057.588.592 y T.P. 268.553 del C.S.J., e-mail: jennyfernossa92@gmail.com.

Comuníquese esta decisión mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva no se ha notificado, se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

De otro lado, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, Dra. MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cbf9cc040ada49154fba16e5f68a9d3cec81bda1f580d016907664aefbab268
Documento generado en 24/05/2023 03:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado N° 2019 – 00335, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a la solicitud allegada por la representante legal de la sociedad demandada. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00335-00**

Dte. JHON EDICSON BELTRAN LANCHEROS
Dda. CONFECCIONES SPORT

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia virtual fijada en auto anterior, para el día 24 de mayo de 2023 a las 08:30 de la mañana, no se puede celebrar, en tanto que la representante legal de la sociedad demandada CONFECCIONES SPORT, allego memorial manifestando que revoco poder a su apoderada, por ende, solicita se re programe la audiencia, el despacho accede por única vez a dicha petición, y se programa la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **27 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 72 de Fecha 25 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723fa8ab75117801335ce747001fce71d99d57136bc585aba9212ac10ad0e142**

Documento generado en 24/05/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>